ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELEGIBILIDAD DEL GASTO DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PREVIAMENTE A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DUALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR, C003/25-ED CV6

Tal y como recoge en el artículo 18.11 de las Bases Reguladoras, en relación con el punto 4 del apartado decimoctavo de la Convocatoria, se admitirán gastos asociados a las actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución, esto es, desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es hasta 15 meses después desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la sede electrónica de Red.es. Por tanto, si el inicio de los trabajos asociados a los proyectos se va a realizar antes de la Resolución de Concesión, se recomienda realizar una lectura detenida de la guía de ejecución y justificación publicada en la sede electrónica de Red.es ("C00325ED_Guía Ejecución y Justificación"), así como de las Bases Reguladoras y la Convocatoria, especialmente lo relativo a las instrucciones sobre inversiones y gastos financiables (apartado sexto y Anexo II de la Convocatoria), a las subcontrataciones (apartado sexto y Anexo IV de la Convocatoria), y a la documentación necesaria para la presentación de la justificación de la ayuda (Anexo VI de la Convocatoria).

1. SUBCONTRATACIONES

Tras la revisión inicial de la documentación presentada junto con las solicitudes de participación, se ha detectado en algunos expedientes documentación asociada a la posible subcontratación de actividades incluidas en los futuros proyectos presentados, en caso de que estos fueran seleccionados como beneficiarios de las ayudas, siendo esta una documentación no solicitada en la fase de presentación de solicitudes.

Con el fin de asegurar una correcta ejecución y elegibilidad de los posibles gastos asociadas a estas actividades, se recomienda atender a las siguientes cuestiones recogidas en la normativa que regula la Convocatoria de ayudas.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Fecha	22/12/2025 15:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Página	1/5

1.1. Consideraciones generales:

Téngase en cuenta que la ayuda debe tener un efecto incentivador en la actividad objeto de esta y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. En consecuencia, se considera que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es.

En relación con lo anterior, se recuerda expresamente que la Resolución de Concesión no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda.

Se recuerda que:

- Se entiende que se produce una subcontratación cuando el beneficiario acuerda o concierta con un tercero la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la ayuda. Por tanto, el desarrollo total o parcial de alguno de los paquetes de trabajo del proyecto presentado debe tratarse como una subcontratación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- La subcontratación no podrá superar el 40% del importe del presupuesto subvencionable.
- No será elegible ninguna subcontratación que se realice con empresas u organizaciones con las que exista vinculación por parte del beneficiario.
- No se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
 - Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
 - Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
 - Que el subcontratista, habiendo sido solicitante en la presente Convocatoria de ayudas, no haya sido beneficiario de la ayuda por no reunir los requisitos de participación.

1.2. Autorización previa de subcontrataciones:

Para las actividades subcontratadas que requieren de autorización previa por parte del Órgano Concedente de la ayuda, y que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la Resolución de Concesión, podrán realizarse sin perjuicio de que la autorización para la subcontratación deba obtenerse con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Concesión. En concreto, el procedimiento de autorización se habilitará en la sede electrónica de Red.es para aquellas entidades que resulten beneficiarias de la ayuda una vez se publique la citada Resolución.

La subcontratación podrá ser autorizada por el Órgano Concedente siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, y la autorización surtirá efectos retroactivos. Téngase en cuenta que, en caso de no autorización de la subcontratación, los gastos derivados de la subcontratación no tendrán la consideración de subvencionables. Adicionalmente, en caso de no concederse finalmente la ayuda, el gasto no será considerado subvencionable.

Específicamente, en el apartado 2 del Anexo IV de la Convocatoria se establece la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud de autorización de la subcontratación:

- Declaración responsable del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con la autorización a Red.es a verificar los requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar al Órgano Instructor:
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá disponer como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Adicionalmente, deberá acompañarse con:
 - Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Fecha	22/12/2025 15:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Página	3/5

- Contrato por escrito entre las partes, fechado y firmado con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación a la Convocatoria de ayudas y posterior a la fecha de las ofertas de diferentes proveedores.

2. PARTES DE HORAS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a) del Anexo II de la Convocatoria, se admitirá como subvencionables los costes de personal asociados a las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas. En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el apartado 2.e) del Anexo VII de la Convocatoria, se requiere para la justificación de dichos costes, la presentación, entre otra documentación de los **partes horarios mensuales** de cada trabajador cuyo gasto se impute al proyecto, desde el inicio de la ejecución del mismo.

Se deberán presentar los partes horarios justificativos de las horas incurridas por el personal asignado al proyecto, con desglose de horas, al menos, de carácter mensual. Estos partes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Firma de los partes**. Deberán estar firmados por los trabajadores que han imputado horas al proyecto y por un representante de la entidad. Excepcionalmente, en el caso de que, en el momento de la justificación, alguno de los trabajadores no se encontrara en plantilla o estuviera en situación de baja de larga duración, se podrá presentar su correspondiente parte de horas sin firma del trabajador y se adjuntará una declaración con las razones por las que el trabajador no firma su parte horario, aportando los documentos que las acrediten.
- **Relación de tareas y horas imputadas**. Deberán reflejarse de forma clara la relación de las tareas y horas imputadas al proyecto subvencionable, con identificación de los paquetes de trabajo en los que ha participado, en consonancia con la cuenta justificativa y permitiendo la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto con el coste de estas.
- **Entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por la presente Convocatoria**. Los partes de horas deberán, además, reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian, incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto al que se asocian las horas justificadas.

En la sede electrónica de Red.es se ha facilitado un modelo de plantilla (C00325ED_Plantilla Partes de horas).

En los casos en los que la entidad beneficiaria disponga de un **sistema informatizado de imputación electrónica de horas**, se podrá aceptar la justificación horaria que se

Código Seguro de Verificación	IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Fecha	22/12/2025 15:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Página	4/5

obtiene de este sistema siempre y cuando vaya acompañada de un informe realizado y firmado por un auditor externo del proceso, en el que confirme:

1. Que cada trabajador imputa sus horas al proyecto de forma personal, con una frecuencia diaria, semanal o mensual y haciendo uso de claves personales, huella dactilar, certificado digital o similar.
2. La imposibilidad de modificación de datos una vez registrados por el trabajador. En este caso se exime de la firma de los trabajadores de los partes horarios, siendo suficiente la firma del representante de la entidad beneficiaria.

En cualquiera de los casos anteriores, el soporte acreditativo de horas deberá estar firmado antes de la finalización del plazo de justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Fecha	22/12/2025 15:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QYCKPODWTVLWCWZECGLQ7OQ	Página	5/5